



VISTOS, el Informe N° 000360-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Informe N° 001671-2022-DIA/MC, de fecha 22 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0121057, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CASI DON QUIJOTE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0121057, la señora Paloma Reyes de Sá, en representación de Gestus S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CASI DON QUIJOTE*", a desarrollarse del 07 de enero al 12 de marzo del 2023, en La Payacasa, sito en Av. Bolognesi N° 920, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CASI DON QUIJOTE*", es una obra escrita en creación colectiva por el equipo creativo de Gestus: Manuel Gold, Lizet Chávez, Cesar García, Fiorella Kollmann, Francisco Luna, Paloma Reyes de Sá y Carol Hernández. Cuenta con un elenco conformado por Melanie Ursula Palomino Balvin, Rodrigo Nicolas Ramirez Seguí, José Augusto More Cervantes, Julian Garcia Reyes y Atria Fiol Maldonado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000360-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*CASI DON QUIJOTE*" es una obra que cuenta la historia de cinco actores que deciden montar una obra teatral y eligen hacer su propia versión del "Quijote". Durante este montaje, grandes y chicos podrán conocer la forma divertida, como estos alocados personajes arman una obra de teatro, con ensayos, la creación de personajes, el uso de la utilería y además cómo esta tropa de artistas, después de muchas caídas y levantadas, errores y aciertos descubre que lo más importante es buscar alcanzar los objetivos trazados;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CASI DON QUIJOTE*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia, que busca hacer que el público descubra, de forma divertida, cómo los personajes realizan el montaje de un espectáculo teatral y que lo más importante es creer en sus propios sueños aunque estos parezcan imposibles, así como lo creía Don Quijote;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización La Payacasa, sito en Av. Bolognesi N° 920, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 75 personas, del 07 de enero al 12 de marzo del 2023, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) y S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Estudiantes y adultos mayores el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del marco del criterio de acceso popular, cuentan con 75 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001671-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CASI DON QUIJOTE*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "CASI DON QUIJOTE", a desarrollarse del 07 de enero al 12 de marzo del 2023, en La Payacasa, sito en Av. Bolognesi N° 920, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0121057.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES